



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0284-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2344186

San Marcos, 26 de marzo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 0022-2023-CM/PBAP/RC; CARTA Nº 009-2023/BRJA/SO; CARTA Nº 09-2023/CO-JAACH/RC; CARTA Nº 42-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; CARTA Nº 0023-2023-CM/PBAP/RC; CARTA Nº 010-2023/BRJA/SO; CARTA Nº 10-2023/CO-JAACH/RC; INFORME Nº 604-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 04907-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME Nº 485-2023-MDSM/OGA/SGOC; CARTA Nº 107-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; CARTA Nº 025-2023-CM/PBAP/RC; INFORME Nº 45-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME Nº 796-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL Nº 214-2024-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2514557, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: *"los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"*;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 172-2022/GM/MDSM**, de fecha 05 de mayo del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2514557, cuyo presupuesto asciende a **S/ 3,043,002.07 (Tres millones cuarenta y tres mil dos con 07/100 soles)**, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **Contrata** y el sistema de contratación a **Suma Alzada**;

Que, con fecha 16 de agosto del 2022, se suscribe el **CONTRATO DE LICITACION PUBLICA Nº 0200-2022-MDSM/CS-1**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2514557, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO MAYOLO**, por el monto de **S/ 2,705,477.83 (Dos**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0284-2024-MDSM/GDUR/G

millones setecientos cinco mil cuatrocientos setenta y siete con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo el sistema de contratación a **Suma Alzada**;

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 26 de setiembre del 2022, se da inicio a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2514557;

Que, mediante anotación en el asiento N° 250 del cuaderno de obra, de fecha 23 de febrero del 2023, el Residente de Obra, Ing. Castillo Noriega Judith Milagritos, señala que el 22 de febrero del 2023 se ha culminado la ejecución de la obra, y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra el Ing. Borja Rueda John Anthony en el asiento N° 251, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 109-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 21 de abril del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Martin Corona Villafuerte Mautino (Presidente - SGOMIP), Ing. Mayer Miranda Mautino (Primer Miembro - SGEIP), Ing. Edwin Dani Valenzuela Tamayo (Segundo Miembro - ACOP) e Ing. Borja Rueda John Anthony (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 26 de mayo del 2023, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2514557;

Que, mediante **CARTA N° 0022-2023-CM/PBAP/RC**, de fecha 24 de julio del 2023, el Sr. Patricia B. Buenaventura Arce Portella, representante común del **CONSORCIO MAYOLO** (contratista), remite al Ing. John Anthony Borja Rueda, Jefe de supervisión del **CONSORCIO SANTIAGO** (consultor), la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2514557, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 009-2023/BRJA/SO**, de fecha 26 de julio del 2023, el Ing. John Anthony Borja Rueda, jefe de supervisión del **CONSORCIO SANTIAGO** (consultor), remite al Sr. Julio A. Amado Chaves, representante común del **CONSORCIO SANTIAGO** (consultor), la presentación de la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2514557, para seguir con sus trámites correspondientes;

Que, mediante **CARTA N° 09-2023/CO-JAACH/RC**, de fecha 31 de julio del 2023, el Sr. Julio A. Amado Chaves, representante común del **CONSORCIO SANTIAGO** (consultor), remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la presentación de conformidad a la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2514557, otorgándole su conformidad, en concordancia con la revisión como Jefe de Supervisión I Ing. Hector Rafael Morales Castro – CIP N° 138847, mediante **INFORME TECNICO DE CONFORMIDAD** en el folio 1900;

Que, mediante **CARTA N° 42-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, remite al Sr. Julio A. Amado Chaves, representante común del **CONSORCIO SANTIAGO** (consultor), la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2514557, para su revisión y conformidad;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0284-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA Nº 0023-2023-CM/PBAP/RC, de fecha 20 de octubre del 2023, el Sr. Patricia Buenaventura Arce Portella, representante común del CONSORCIO MAYOLO (contratista), remite al Ing. John Anthony Borja Rueda, Jefe de supervisión del CONSORCIO SANTIAGO (consultor), la subsanación de observaciones de la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2514557, para su trámite correspondiente;

Que, mediante CARTA Nº 010-2023/BRJA/SO, de fecha 24 de octubre del 2023, el Ing. John Anthony Borja Rueda, jefe de supervisión del CONSORCIO SANTIAGO (consultor), remite al Sr. Julio A. Amado Chaves, representante común del CONSORCIO SANTIAGO (consultor), la subsanación de observaciones de la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2514557, para seguir con sus trámites correspondientes;

Que, mediante CARTA Nº 10-2023/CO-JAACH/RC, de fecha 27 de octubre del 2023, el Sr. Julio A. Amado Chaves, representante común del CONSORCIO SANTIAGO (consultor), remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la subsanación de observaciones de la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2514557, para seguir con sus trámites correspondientes.

Que, mediante INFORME Nº 604-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2514557, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante INFORME Nº 04907-2023-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 07 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2514557;

Que, mediante INFORME Nº 485-2023-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2514557, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 2,700,800.73 a favor del CONSORCIO MAYOLO., quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante CARTA Nº 107-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, remite al Sr. Patricia Buenaventura Arce Portella, representante común del CONSORCIO MAYOLO (contratista), las observaciones a la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2514557, para su revisión y levantamiento de observaciones;

Que, mediante CARTA Nº 025-2023-CM/PBAP/RC, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Sr. Patricia Buenaventura Arce Portella, representante común del CONSORCIO MAYOLO (contratista), remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la subsanación de observaciones de la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0284-2024-MDSM/GDUR/G

CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2514557, para seguir con sus trámites correspondientes.

Que, mediante **INFORME Nº 45-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 26 de enero del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Antequera Huamán Néstor Javier, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2514557**, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. John Anthony Borja Rueda – CIP Nº 138847, siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII de su informe, el siguiente:

"(...)
VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO
(...)

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,292,777.82	S/ 2,705,477.83
DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01	S/ 3,963.64	S/ 4,677.10
ADICIONAL DE OBRA Nº 01	S/ 0.00	S/ 0.00
MENORES METRADOS	S/ 0.00	S/ 0.00
MAYOR METRADO	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 2,288,814.18	S/ 2,700,800.73
RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 229,277.78	S/ 270,547.78
MONTO TOTAL DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 229,277.78	S/ 270,547.78

ITEM	CONCEPTO	MONTO PAGADO SIN IGV	MONTO PAGADO INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 2,288,814.18	S/ 2,700,800.73	S/ 114,681.41	S/ 135,324.07
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL SIN COVID-19		S/ 2,239,551.29	S/ 2,642,670.52	S/ 111,103.40	S/ 131,102.01
1	VALORIZACION Nº 01 Set-22	S/ 379,159.67	S/ 447,408.41	S/ 20,853.78	S/ 24,607.46
2	VALORIZACION Nº 02 Oct-22	S/ 357,650.12	S/ 422,027.14	S/ 15,736.61	S/ 18,569.19
3	VALORIZACION Nº 03 Nov-22	S/ 757,200.16	S/ 893,496.19	S/ 31,802.41	S/ 37,526.84
4	VALORIZACION Nº 04 Dic-22	S/ 334,909.83	S/ 395,299.80	S/ 16,749.99	S/ 19,764.99
5	VALORIZACION Nº 05 Ene-23	S/ 171,034.70	S/ 201,820.95	S/ 10,604.15	S/ 12,512.90
6	VALORIZACION Nº 06 Feb-23	S/ 239,506.81	S/ 282,618.04	S/ 15,356.46	S/ 18,120.62
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 49,262.89	S/ 58,130.21	S/ 3,578.02	S/ 4,222.06
1	VALORIZACION Nº 01 Set-22	S/ 10,082.93	S/ 11,897.86	S/ 786.47	S/ 928.03
2	VALORIZACION Nº 02 Oct-22	S/ 11,602.82	S/ 13,691.33	S/ 823.80	S/ 972.08
3	VALORIZACION Nº 03 Nov-22	S/ 7,832.52	S/ 9,242.37	S/ 540.44	S/ 637.72
4	VALORIZACION Nº 04 Dic-22	S/ 11,179.02	S/ 13,191.24	S/ 771.35	S/ 910.20
5	VALORIZACION Nº 05 Ene-23	S/ 6,909.84	S/ 8,153.61	S/ 525.15	S/ 619.67
6	VALORIZACION Nº 06 Feb-23	S/ 1,655.76	S/ 1,953.80	S/ 130.81	S/ 154.35
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 411,986.55		S/ 20,642.65	
COSTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 2,700,800.73	S/ 2,700,800.73	S/ 135,324.07	S/ 135,324.07





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0284-2024-MDSM/GDUR/G

	SIN IGV	INC IGV
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 114,681.41	S/ 135,324.07
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 114,681.41	S/ 135,324.07

	SIN IGV	INC IGV
PENALIDADES DE EJECUCION	S/ 1,169.49	S/ 1,380.00
PENALIDAD APLICADA DURANTE LA EJECUCION	S 1,169.49	S 1,380.00
PENALIDAD	S 0.00	S 0.00

COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 2,403,495.59	S/ 2,836,124.80
---	------------------------	------------------------

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 432,629.21	
-------------------------------------	---------------	--

COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 2,836,124.80	S/ 2,836,124.80
---------------------------------	------------------------	------------------------

	SIN IGV	INC IGV
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	S/ 229,277.78	S/ 270,547.78
RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S 229,277.78	S 270,547.78

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos XIII y XIV de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XII. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N°2514557.
- Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N°2514557, con un costo de ejecución final de **S/ 2,836,124.80 (Dos millones ochocientos treinta y seis mil ciento veinte cuatro con 80/100 soles) Inc. IGV.** en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado al contratista, de las valorizaciones contractuales, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 2,700,800.73 (Dos millones setecientos mil ochocientos con 73/100 soles) Inc. IGV.**
 - El pago por concepto de los reintegros por el Reajuste de Precios, el cual asciende a un monto de S/ 135,324.07 (Ciento treinta y cinco mil trescientos veinticuatro con 07/100 soles) Inc. IGV, a favor del contratista, el cual deberá ser pagada al contratista después de la aprobación de la liquidación de obra mediante resolución.
 - La devolución de La retención de garantía de fiel cumplimiento que asciende al monto correspondiente de **S/ 270,547.78 (doscientos setenta mil quinientos cuarenta y siete con 78/100 soles) como garantía del 10% de garantía de fiel cumplimiento** el cual deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enerven el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la Ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.**
- Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de liquidación del contrato de la obra y remitirla a la entidad, según lo indicado en el **numeral 209.1 del Artículo 209 de**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0284-2024-MDSM/GDUR/G

la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias para su trámite.

XIII. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista, recomendando disponer en los artículos de la resolución los siguiente:
- Una vez emitida el acto resolutive el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Es todo cuando informo. Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Muy Atentamente,

Que, mediante **INFORME Nº 796-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 16 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutive de la Liquidación de Contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2514557;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 214-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 19 de marzo del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2514557, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2514557, resulta procedente según los fundamentos expuestos en el **INFORME Nº 485-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 16 de noviembre del 2023, **INFORME Nº 45-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 26 de enero del 2024 e **INFORME LEGAL Nº 214-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 19 de marzo del 2024.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0284-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO , DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2514557, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a **Suma Alzada**, siendo su costo final de **S/ 2,836,124.80 (Dos millones ochocientos treinta y seis mil ciento veinticuatro con 80/100 soles)**, Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE LA RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, correspondiente al 10% del Contrato Principal, por un monto de **S/ 270,547.78 (Doscientos setenta mil quinientos cuarenta y siete con 78/100 soles)**, Inc. IGV, a favor del **CONSORCIO MAYOLO**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del Contrato Principal, por el monto de **S/ 135,324.07 (Ciento treinta y cinco mil trescientos veinticuatro con 07/100 soles)**, Inc. IGV, a favor del **CONSORCIO MAYOLO**.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 2344186